

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VII LEGISLATURA**  
**LISTADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**  
**DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES**  
**(2014 – 2016) A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2015**

Nº	ART.	PRESTACIÓN O CONCEPTO	CANTIDAD
1	44	La Asamblea Otorgará a todos y cada uno de las trabajadoras y trabajadores sindicalizados vales de comida o su equivalente en monedero electrónico, como apoyo a la economía familiar. Dicha prestación será entregada en la segunda quincena de julio de cada año.	\$ 3,660.55 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 55/100 M.N.).
2	44	Adicionalmente la Asamblea de conformidad con el Presupuesto de Egresos otorgará a cada trabajadora y trabajador en vales de despensa o su equivalente en monedero electrónico, como apoyo a la economía familiar del trabajador. Dicha prestación será entregada a más tardar la primera quincena de diciembre de cada año.	\$ 5,210.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).
3	72	Cuando presente iniciativas por escrito ante la Oficialía Mayor debidamente fundadas para coadyuvar al mejor despacho de las actividades administrativas, a los diez mejores trabajos se les entregará un premio, al efecto se constituirá una comisión calificadora que determinará las formas y los procedimientos para hacerse acreedor a este premio, para lo cual la Asamblea se obliga a emitir convocatoria en el mes de mayo de cada año para que las trabajadoras o trabajadores interesados presenten sus proyectos y en caso que la Asamblea no emita convocatoria alguna en el mes de mayo; los interesados (as) podrán presentar sus propuestas al siguiente mes con los mismos beneficios que otorga éste artículo, a través del Sindicato (S.T.A.L.D.F.).	\$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo
3	78	La Asamblea reconocerá por una sola vez a los trabajadores que cumplan: a) Cinco años de servicio ininterrumpidos con: b) Diez años de servicio ininterrumpidos con: c) Quince años de servicio ininterrumpidos con: d) Para quienes cumplan veinte años de servicio ininterrumpidos con: e) Para quienes cumplan veinticinco años de servicio ininterrumpidos con:	a) \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo. b) \$ 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en efectivo. c) 16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en efectivo. d) \$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo. e) \$ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VII LEGISLATURA**  
**LISTADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**  
**DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES**  
**(2014 – 2016) A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2015**

<b>4</b>	<b>98</b>	La Asamblea otorgará en los meses de enero y abril de cada año a las trabajadoras y trabajadores que previamente acrediten tener hijos (as) menores de doce años, un apoyo por cada menor, en ocasión del día de Reyes y del día del Niño. Estas prestaciones deberán de ser cubiertas a más tardar los días 4 de enero y 28 de abril de cada año respectivamente, en caso de que dichos días sean no laborables, se pagarán el día hábil inmediato anterior.	\$ 2,917.60 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.) Se entregan en su equivalente en Vales de Comida o en la modalidad de monedero electrónico.
<b>5</b>	<b>99</b>	La Asamblea otorgará por trabajador (a) en la segunda quincena del mes de julio de cada año, una ayuda para la compra de útiles escolares de sus hijos (as).	\$ 3,487.57 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.) Se entregan en su equivalente en Vales de Comida o en la modalidad de monedero electrónico.
<b>6</b>	<b>100</b>	La Asamblea otorgará a cada trabajador (a), en el mes de diciembre de cada año, una ayuda de \$ 8,273.00 (Ocho mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.) y un vale para la adquisición de un pavo en ocasión de las fiestas de Navidad y Fin de Año, en caso de que la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado, logre un acuerdo general con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que beneficie a los Sindicatos agremiados y sea superior a lo señalado en este artículo, la Asamblea aplicará la que resulte mas benéfica para los trabajadores afiliados a dicha federación, previa lista y acreditación que remita el Sindicato (S.T.A.L.D.F.) titular.	\$ 8,273.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
<b>7</b>	<b>101</b>	La Asamblea reconocerá a las madres trabajadoras en el mes de mayo, con la realización de un festejo así como la entrega de un obsequio y un apoyo económico, mismos que deberán ser pagados a más tardar el 9 de mayo, si esta fecha coincidiera con un día de descanso obligatorio se pagará el día hábil inmediato anterior.	\$ 3,647.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Se entregan en su equivalente en Vales de Comida o en la modalidad de monedero electrónico.
<b>8</b>	<b>102</b>	La Asamblea reconocerá a los padres trabajadores en el mes de junio con la realización de un festejo así como la entrega de un obsequio y un apoyo económico, mismos que deberán ser pagados a más tardar el 15 de junio, si esta fecha coincidiera con un día de descanso obligatorio se pagará el día hábil inmediato anterior.	\$ 3,959.60 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) Se entregan en su equivalente en Vales de Comida o en la modalidad de monedero electrónico.
<b>9</b>	<b>103</b>	La Asamblea otorgará a cada trabajadora y trabajador una ayuda para despensa.	\$ 2,196.54 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.) mensuales.
<b>10</b>	<b>104</b>	La Asamblea entregará a los trabajadores (as) sin hijos (as), un apoyo económico, que deberá ser pagado a más tardar el 15 de	\$ 2,605.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VII LEGISLATURA**  
**LISTADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**  
**DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES**  
**(2014 – 2016) A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2015**

		septiembre de cada año. Si ésta fecha coincidiera con un día de descanso obligatorio, se pagará el día hábil inmediato anterior.	Se entregarán en su equivalente en Vales de Comida o en la modalidad de monedero electrónico.
<b>11</b>	<b>105</b>	La Asamblea entregará a los trabajadores (as) adultos (as) mayores de 60 años cumplidos, un apoyo económico, que deberán ser pagados a más tardar el día 28 de agosto de cada año. Si ésta fecha coincidiera con un día de descanso obligatorio se pagará el día hábil inmediato anterior.	\$ 2,084.00 (DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Se entregarán en su equivalente en Vales de Comida o en la modalidad de monedero electrónico.
<b>12</b>	<b>107</b>	La Asamblea otorgará mensualmente a cada trabajador (a) una ayuda para alimentos. .	\$ 6,100.91 (SEIS MIL CIEN PESOS 91/100 M.N.) Se entregan en su equivalente en Vales de Comida o en la modalidad de monedero electrónico.
<b>13</b>	<b>108</b>	La Asamblea otorgará a cada trabajador en activo en el mes de diciembre de cada año, una compensación. Dicha prestación deberá pagarse a más tardar en la primera quincena de diciembre de cada año.	\$ 15,630.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en efectivo.
<b>14</b>	<b>109</b>	Ante el fallecimiento de algún trabajador (a), de su cónyuge o concubino (a), hijos (as) o padres, la Asamblea brindará una ayuda para gastos funerarios, así como un permiso de cinco días con goce de sueldo, debiendo sus dependientes económicos o el trabajador (a), en su caso, comprobar el fallecimiento mediante la copia certificada del acta de defunción correspondiente, así como, presentar la factura por los servicios funerarios, que reúnan los requisitos fiscales, en caso de no contar con la factura o esta sea superior o inferior a lo estipulado en este artículo se harán las compensaciones y deducciones de conformidad con las Leyes Fiscales vigentes. En el caso de fallecimiento de algún familiar en línea colateral en primer grado o en segundo del trabajador (a) se concederá el permiso de tres días hábiles, debiendo comprobar el fallecimiento mediante la presentación del acta de defunción correspondiente y la documentación que acredite el parentesco.	\$ 28,134.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en efectivo.
<b>15</b>	<b>111</b>	La Asamblea reconocerá a cada trabajadora el día ocho de marzo de cada año, con vales así como un festejo en ocasión a la celebración del Día Internacional de la Mujer.	\$ 1,927.70 (MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 70/100 M.N.) Se entregan en su equivalente en Vales de Comida o en la modalidad de monedero electrónico.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VII LEGISLATURA**  
**LISTADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**  
**DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES**  
**(2014 – 2016) A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2015**

<b>16</b>	<b>111</b>	Así mismo un apoyo para la adquisición de un obsequio para la ocasión.	\$ 416.80 (CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.)
<b>17</b>	<b>112</b>	La Asamblea de conformidad con el presupuesto de egresos, otorgará a cada trabajador de ésta institución, el 19 de noviembre de cada año, una cantidad por motivo del día internacional del hombre.	\$ 1,042.00 (MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Se entregan en su equivalente en Vales de Comida o en la modalidad de monedero electrónico.
<b>18</b>	<b>113</b>	La Asamblea reconocerá a las compañeras enfermeras y paramédicos en funciones el día 5 de enero de cada año, por motivo de celebrarse el día de la enfermera.	\$ 1,042.00 (MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Se entregan en su equivalente en Vales de Comida o en la modalidad de monedero electrónico.
<b>19</b>	<b>114</b>	La Asamblea otorgará el día de la Secretaria, a cada trabajadora que realice dicha función, una cantidad económica, así como la realización de un festejo en ocasión a tal celebración.	\$ 1,458.80 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) Se entregan en su equivalente en Vales de Comida o en la modalidad de monedero electrónico.
<b>20</b>	<b>115</b>	La Asamblea otorgará semestralmente un apoyo económico a las trabajadoras o trabajadores que se encuentren cursando en Escuelas del Sistema Educativo Nacional, estudios de nivel medio superior, superior, posgrado, maestría y doctorado, mismos que deberán ser acreditados con documentación oficial y haber aprobado todas las materias con promedio mínimo de 8 de calificación en el periodo lectivo de que se trate.	\$ 1,563.00 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en efectivo.
<b>21</b>	<b>115</b>	La Asamblea otorgará cuatrimestralmente un apoyo económico a las trabajadoras o trabajadores que se encuentren cursando en Escuelas del Sistema Educativo Nacional, estudios de nivel medio superior, superior, posgrado, maestría y doctorado, mismos que deberán ser acreditados con documentación oficial y haber aprobado todas las materias con promedio mínimo de 8 de calificación en el periodo lectivo de que se trate.	\$ 1,042.00 (MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo.
<b>22</b>	<b>115</b>	De igual forma a las trabajadoras o trabajadores que concluyan Licenciatura, Especialidad, Maestría, Doctorado o cualquiera de educación superior, se les otorgará un estímulo de un mes de sueldo, un mes de licencia con goce de sueldo para la preparación de su trabajo recepcional y el apoyo para la reproducción de diez ejemplares de la tesis o tesina profesional correspondiente; de optar por una forma de titulación diversa, se le otorgarán las prestaciones antes mencionadas.	

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VII LEGISLATURA**  
**LISTADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**  
**DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES**  
**(2014 – 2016) A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2015**

<b>23</b>	<b>115</b>	Así mismo se otorgará un apoyo anual a las trabajadoras o trabajadores que cursen diplomados relacionados con las funciones que desempeñen en la Asamblea, y que tengan valor curricular o escalafonario, acreditando de manera fehaciente con documentos expedidos por la institución educativa en que se encuentra desarrollándolos.	\$ 833.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) en efectivo.
<b>24</b>	<b>116</b>	La Asamblea otorgará mensualmente al Sindicato por concepto de becas un apoyo económico para cada hijo de las trabajadoras y trabajadores sindicalizados que se encuentren cursando el nivel básico (primaria y secundaria) inscritos en el Sistema Educativo Nacional con un promedio de 8 en adelante. Para ello el Sindicato (S.T.A.L.D.F.) notificará cuatrimestral, semestral o anualmente a la Oficialía Mayor de la Asamblea, la relación de los hijos (as) de las trabajadoras y trabajadores sindicalizados que se encuentren en los supuestos antes mencionados, anexando la documentación soporte respectiva de acuerdo al Sistema Educativo Nacional que curse.	\$ 937.80 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) en efectivo.
<b>25</b>	<b>116</b>	La Asamblea otorgará mensualmente al Sindicato por concepto de becas un apoyo económico para cada hijo de las trabajadoras y trabajadores sindicalizados que se encuentren cursando el nivel medio superior en adelante (preparatoria o bachillerato, licenciatura, postgrados y maestrías) inscritos en el Sistema Educativo Nacional con promedio de 8 en adelante. Para ello el Sindicato (S.T.A.L.D.F.) notificará cuatrimestral, semestral o anualmente a la Oficialía Mayor de la Asamblea, la relación de los hijos (as) de las trabajadoras y trabajadores sindicalizados que se encuentren en los supuestos antes mencionados, anexando la documentación soporte respectiva de acuerdo al Sistema Educativo Nacional que curse.	\$ 1,250.40 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.) en efectivo.
<b>26</b>	<b>116</b>	La Asamblea se compromete a impulsar la excelencia académica, para lo cual otorgará anualmente a los hijos o hijas de los trabajadores (as) que obtengan promedio general de nueve punto cinco a diez de calificación, un diploma de reconocimiento y un apoyo económico para nivel básico (primaria y secundaria).	\$ 1,563.00 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en efectivo.
<b>27</b>	<b>116</b>	La Asamblea se compromete a impulsar la excelencia académica, para lo cual otorgará anualmente a los hijos o hijas de los trabajadores (as) que obtengan promedio general de nueve punto cinco a diez de calificación, un diploma de reconocimiento y un apoyo económico para nivel medio superior en adelante.	\$ 2,084.00 (DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en efectivo.
<b>28</b>	<b>117</b>	Se otorgará a las trabajadoras que den a luz, un apoyo económico por concepto de canastilla para sus hijos (as) recién nacidos (as), debiendo presentar copia certificada del acta de nacimiento correspondiente, para su trámite.	\$ 1,683.87 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) en efectivo.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VII LEGISLATURA**  
**LISTADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**  
**DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES**  
**(2014 – 2016) A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2015**

<b>29</b>	<b>118</b>	La Asamblea otorgará a cada trabajadora y trabajador una compensación por término de Legislatura, cantidad que deberá ser cubierta el 14 de septiembre del año que corresponda.	\$ 7,253.36 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) en efectivo.
<b>30</b>	<b>119</b>	La Asamblea otorgará por una sola vez al año a la trabajadora y trabajador, previa prescripción médica u hoja de valoración expedidas por el ISSSTE, apoyo para la compra de anteojos, equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) de su costo.	100 % DE SU COSTO.
<b>31</b>	<b>120</b>	<p>La Asamblea otorgará a las trabajadoras y trabajadores, previa prescripción médica u hoja de valoración expedidas por el ISSSTE, aparatos ortopédicos, auditivos y silla de ruedas. Dicha prestación se hará extensiva a su cónyuge, concubino (a), hijos (as) y dependientes económicos, asimismo el mantenimiento regular de los mismos, previa exhibición de la factura.</p> <p>Asimismo la Asamblea cubrirá el costo de las colegiaturas de aquellos hijos (as) de las trabajadoras o trabajadores que requieran de una educación especial y rehabilitación, siempre que éstos tengan alguna discapacidad psicomotriz que les impida valerse por si mismos, previo dictamen del ISSSTE o institución afín y previa exhibición de la factura.</p> <p>También otorgará un apoyo mensual para gastos de los mismos.</p> <p>En los casos en que por prescripción médica del ISSSTE, las trabajadoras o trabajadores requieran de prótesis, la Asamblea coadyuvará en la gestión para que la institución de previsión social la otorgue cuanto antes.</p> <p>La Asamblea cubrirá de manera pronta y expedita el costo total de inscripción, mensualidades, de las respectivas colegiaturas de escuelas de los diferentes niveles de escolaridad de educación especial o internado de aquellos hijos (as) de las trabajadoras o trabajadores, siempre que estos tengan alguna discapacidad intelectual, neurológica, psiquiátrica y motora, previo dictamen del ISSSTE, institución afín o Institución Especializada, cuando dicha condición de discapacidad sea permanente, previa presentación de las respectivas facturas.</p>	\$ 1,125.36 (MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 36/100 M.N.)
<b>32</b>	<b>121</b>	La Asamblea otorgará anualmente única y exclusivamente a cada trabajadora y trabajador afiliado al Sindicato (S.T.A.L.D.F.) por conducto de este, una cantidad en efectivo y por motivo de aniversario del Sindicato (S.T.A.L.D.F.), misma que deberá ser cubierta a mas tardar el 9 de abril del año que corresponda, si esta fecha coincidiera con un día de descanso obligatorio, se pagará el día hábil inmediato anterior.	\$ 5,210.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), en efectivo.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VII LEGISLATURA**  
**LISTADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**  
**DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES**  
**(2014 – 2016) A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2015**

<b>33</b>	<b>122</b>	En tanto la Asamblea no establezca servicio de guardería para los hijos (as) de las trabajadoras, otorgará una ayuda mensual por cada hijo (a) que tenga a partir de los cuarenta días de nacido (a) y hasta los seis años de edad, y se prorrogará hasta el primer periodo lectivo escolar de primaria cuando se vea interrumpido el ciclo escolar de los menores; cantidad que deberá ser debidamente acreditada por un recibo fiscal y en caso contrario deberá estarse a lo dispuesto por la Legislación fiscal vigente. Esta prestación se hará extensiva a los trabajadores viudos y a los padres que tengan la custodia de sus hijos (as) por resolución judicial.	\$ 2,023.56 (DOS MIL VEINTITRES PESOS 56/100 M.N.).
<b>34</b>	<b>124</b>	De igual forma, se otorgará al Sindicato (S.T.A.L.D.F.) una cantidad económica para la realización del deporte de su preferencia, siempre y cuando sea en representación de la Asamblea y convocado por el Sindicato (S.T.A.L.D.F.). Esta cantidad será incrementada en el porcentaje en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y previa comprobación de dichos gastos.	\$ 185,602.08 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 08/100 M.N.) anuales.
<b>35</b>	<b>124</b>	Asimismo destinará anualmente, al termino del ciclo escolar autorizado por la Secretaría de Educación Pública una cantidad económica para la celebración del curso de verano; para el otorgamiento de esta prestación, el Sindicato (S.T.A.L.D.F.) deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos una relación de los hijos (as) de las trabajadoras y trabajadores que acudirán a dicho curso.	\$ 202,474.15 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)
<b>36</b>	<b>124</b>	La Asamblea entregará al Sindicato (S.T.A.L.D.F.) una cantidad económica para la realización de actividades culturales, recreativas y turísticas, a más tardar el 15 de octubre de cada año previa comprobación.	\$ 46,890.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
<b>37</b>	<b>125</b>	La Asamblea otorgará al Sindicato (S.T.A.L.D.F.) al inicio de cada año, una cantidad económica en libros, compilación de leyes y material didáctico y equipos necesarios para conformar el acervo cultural de la biblioteca del Sindicato (S.T.A.L.D.F.). El Sindicato (S.T.A.L.D.F.) se obliga a proporcionar a la Asamblea la relación de títulos, materiales y equipos, a efecto de que se cubra dicha prestación.	\$ 54,446.58 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.).
<b>38</b>	<b>126</b>	La Asamblea otorgará al Sindicato (S.T.A.L.D.F.) anualmente una cantidad económica para la realización de Congresos, convenciones, seminarios y eventos estatutarios acordados en Asamblea General.	\$ 181,308.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VII LEGISLATURA**  
**LISTADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**  
**DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES**  
**(2014 – 2016) A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2015**

<b>39</b>	<b>127</b>	La Asamblea otorgará al Sindicato (S.T.A.L.D.F.) a más tardar el 30 de enero de cada año, una cantidad económica, previa comprobación, para la compra de material para el funcionamiento del consultorio dental.	\$ 20,840.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).
-----------	------------	--	---